



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 09 de Agosto del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000361-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001664, 001687, 001688, 001689 y 001700-2023/OTI/UIST/RENIEC (17.jul.2023), el Memorando 001769-2023/OTI/UIST/RENIEC (25.jul.2023), el Memorando 001837-2023/OTI/UIST/RENIEC (30.jul.2023), los Memorandos 001870 y 001871-2023/OTI/UIST/RENIEC (01.ago.2023), y los Memorandos 001883, 001885 y 001890-2023/OTI/UIST/RENIEC (02.ago.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000193-2023/OAF/USGCP/RENIEC (08.ago.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 001664, 001687, 001688, 001689, 001700, 001769, 001837, 001870, 001871, 001883, 001885 y 001890-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000165-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC (06.jul.2023), el Informe N° 000059-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (07.jul.2023), el Informe N° 000060-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (11.jul.2023), el Informe N° 000061-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (12.jul.2023), el Informe N° 000172-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC (14.jul.2023), el Informe N° 000003-2023/EJA/CP/OTI/UIST/RENIEC (24.jul.2023), el Informe N° 000063-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (26.jul.2023), el Informe N° 000371-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC (31.jul.2023), y los Informes N° 000064, 000065, 000066 y 000067-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (01.ago.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Veintitrés (23)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JMB/ARCH/gmv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 361-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
----------------	---

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74220897-2397	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	798.96	SEDE CRILLON	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74080050-0652	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.2	1	5.73	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100-1268	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74084100-3409	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	1503.020301	361.92	SEDE CRILLON	3	3.2	1	9.95	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74086350-0358	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74086350-0412	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74086350-0706	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74086350-3081	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74086350-3431	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74086350-3432	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74086350-3433	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74086350-4345	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74086350-4390	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO



14	74088187-1304	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-5078	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-3151	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	1503.020301	1.00	OR COMAS I	3	3.1	1	6.44	0.0064	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74089950-4847	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74089950-4902	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089950-4946	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089950-6048	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-6561	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1,362.95	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-6878	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	425.37	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-9720	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	4,832.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					8,440.66				23	97.35	0.0973		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MiOjntECFj**